

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32574
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-120497

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de noviembre del 2004 con el N° 04120497-00000000, el doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE N-((3-OXO-2,3-DIHIDRO-1H-ISOINDOL-1-IL)ACETIL)GUANIDINA EN CALIDAD DE INHIBIDORES DE NHE-1 PARA EL TRATAMIENTO DE INFARTO Y LA ANGINA DE PECHO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 03/05279 de fecha 20 de mayo del 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 562 del 31 de marzo del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2628 y notificado por fijación en lista el 26 de febrero del 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 320 a 344 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 04-120497-00014-0000 del 25 de mayo del 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

32574

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 32574
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-120497

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 291 a 297 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" DERIVADOS DE N-((3-OXO-2,3-DIHIDRO-1H-ISOINDOL-1-IL)ACETIL)GUANIDINA
EN CALIDAD DE INHIBIDORES DE NHE-1 PARA EL TRATAMIENTO DE INFARTO Y
LA ANGINA DE PECHO "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/4035.

Reivindicaciones: 1 a 10 **Folios:** 291 a 297.

Titular: SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH.

Domicilio: Frankfurt Am Main, Alemania.

Inventores: Armin Hofmeister, Jean-Christophe Carry, Serge Mignani, Antony Bigot y Baptiste Ronan.

Prioridad N°: 0206783 **Fecha:** 03 de junio del 2002 **País:** FR.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 03/05279 **Fecha:** 20 de mayo del 2003.

Vigente desde: 20 de mayo del 2003 **Hasta:** 20 de mayo del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. N° 3 2 5 7 4
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-120497

de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **25 JUN. 2010.**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A N° 7 A – 09.
Bogotá D.C.

202021